

# ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL No. 06-2021

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala regula que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Asimismo, regula la libertad de locomoción, que implica que no se le podrá negar el pasaporte u otros documentos de identificación a ningún guatemalteco;

## CONSIDERANDO

Que el Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, crea la Autoridad Migratoria Nacional, la cual tiene a su cargo la formulación, creación y supervisión de la Política Migratoria y de la seguridad en materia de migración;

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 91 del Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, se establece que las personas guatemaltecas en el extranjero podrán adquirir el pasaporte mediante las sedes diplomáticas o consulares del país, por lo que se hace necesario adoptar la medida que faciliten a los guatemaltecos la obtención de su pasaporte en el exterior;

## POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 90 y 118 literales a) y n) del Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala; 13 del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Autoridad Migratoria Nacional, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número 01-2018; y 75 del Reglamento General del Código de Migración, Acuerdo de la Autoridad Migratoria Nacional número 7-2019.

## ACUERDA

Aprobar la siguiente:

## DISPOSICIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE PASAPORTE EN EL EXTERIOR

### ARTICULO 1.

Para la obtención de pasaporte en el exterior, las personas que no posean el Documento Personal de Identificación o pasaporte, deben presentar ante la sede diplomática o consular, Certificación de Nacimiento que contenga Código Único de Identificación, extendida por el Registro Nacional de las Personas.

---

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de: INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION - RENOVACION MAYO (Oliver Antonio Martinez Villatoro)

## **ARTICULO 2.**

El presente Acuerdo empezará a regir el uno de enero del año dos mil veintidós, el cual deberá ser publicado de forma gratuita en el Diario de Centro América, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del Presidente de la República. Dado en la ciudad de Guatemala, el catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

**MANUEL ESTUARDO RODRÍGUEZ VALLADARES**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**

**EDUARDO HERNÁNDEZ RECINOS**  
**VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RODOLFO ESTUARDO VARELA MARTÍNEZ**  
**VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**GUILLERMO CASTILLO REYES**  
**VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ING. JULIO F. PAREDES BARRIOS**  
**VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. OSCAR HUMBERTO CONDE LÓPEZ**  
**SEGUNDO VICEMINISTRO**  
**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

**LIC. RAÚL EDUARDO BERRÍOS RAMÍREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA**  
**-CONAMIGUA-**

---

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de: INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN - RENOVACIÓN MAYO (Oliver Antonio Martínez Villatoro)

---

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de: INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN - RENOVACIÓN MAYO (Oliver Antonio Martínez Villatoro)